



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 149

Miércoles 27 de Junio

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 172, correspondiente al día 21 de Junio de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden

Ilmo. Sr.: La Ley de 5 de Mayo último sobre fraccionamiento de pago de las liquidaciones practicadas a cargo de los Ayuntamientos por los impuestos de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas correspondientes a varias anualidades, autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias a la ejecución de esa Ley, y en su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La solicitud de fraccionamiento se presentará dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación reglamentaria del acto administrativo.

2.º En la solicitud se expresará:

a) El número de anualidades en que se pretenda abonar la cantidad debida.

b) Las dificultades que pudieran originarse para el cumplimiento de los fines de la Corporación, si la exacción hubiera de practicarse de una vez.

c) La obligación expresa de satisfacer los intereses de demora; y

d) La que el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos sucesivos los créditos necesarios para verificar el pago que intenta fraccionar.

3.º A la expresada solicitud se unirá certificación acreditativa del acuerdo del Ayuntamiento para solicitar el fraccionamiento de pago y de que no tiene en sus presupuestos consignaciones bastantes para verificar el pago de una vez.

4.º La solicitud así documentada se presentará en la Delegación de Hacienda de la provincia y será remitida a este Ministerio con informe del Delegado acerca de todos y cada uno de los extremos que la misma comprenda.

5.º El pago de la primera anualidad se verificará dentro de los quince días siguientes a la concesión del fraccionamiento, y en anualidades sucesivas a la fecha de la concesión tendrá lugar el ingreso de los plazos posteriores e intereses de demora que correspondan.

6.º La Inspección deberá actuar en el ejercicio de la acción investigadora con estricta sujeción a las disposiciones vigentes, si bien en ningún caso podrá proponer la imposición de multas, y cuando por la índole de lo actuado hubiere procedido esta imposición, habrá constar en el lugar señalado en el acta y asimismo la oficina gestora al dictar el acto administrativo, que no se impone multa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 5 de Mayo de 1934.

7.º Los Ayuntamientos que hubieren sido objeto de liquidaciones incluidas en los preceptos de la citada Ley, practicadas con anterioridad a la publicación de la misma, podrán solicitar el fraccionamiento de pago en un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique esta Orden en la «Gaceta de Madrid», sometiéndose a las prevenciones que en ella se contienen.

8.º El Ministerio de Hacienda, con vista del expediente y de los esclarecimientos que, en su caso, estime oportunos, resolverá de modo discrecional y sin ulterior recurso las peticiones de fraccionamiento de pago que se le formulen.

9.º Concedido el fraccionamiento se dará cuenta por la oficina provincial a la Intervención de Hacienda y se notificará a la Corporación interesada, previéndole los plazos de ingreso y que la falta de pago de la anualidad respectiva producirá la anulación del citado beneficio y se procederá por la vía de apremio a la exacción de la cantidad liquidada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1934. — Manuel Marraco.

Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

2510

Instituto de Reforma Agraria

El Consejo Ejecutivo de este Instituto ha acordado declarar incluidos en los preceptos de la Ley de 11 de Febrero de 1934, los expedientes de intensificación de cultivos, tramitados por orden del Gobernador general de Extremadura, relativos a las fincas y términos que a continuación se expresan:

Esta inclusión supone el reconocimiento de la responsabilidad subsidiaria para el Instituto del pago de las rentas, en los términos establecidos por el artículo 1.º de la mencionada Ley.

Los Ayuntamientos vienen en estos casos obligados a la intervención y aseguramiento de las cosechas y al cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en las Ordenes de esta Dirección general de 18 y 19 de Abril y 9 de Mayo del año en curso, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, número 134, correspondiente al día 8 del presente mes.

Lo que se hace público, para conocimiento de los particulares y Ayuntamientos interesados.

Madrid, 25 de Junio de 1934. — El Director general, Juan José Benaga.

Relación de los expedientes de intensificación de cultivos, con expresión de los términos municipales y fincas afectadas, tramitados por orden del Gobernador general de Extremadura e incluidos en la Ley de 11 de Febrero de 1934

PROVINCIA DE CACERES

Término municipal de Zarza la Mayor

Fincas.—Valdealcalde y Valdeogate.

Término municipal de Herguijuela

Fincas.—Egido del Cancho del Guijo, Egido de Navalpozo, Egido de La Gatera, Palacio del Abad, Egido del Buey, Agua del Espino, Rincón, Valdanzoso, Palazuelo, Caballería del Castillejo, Quinchón, Palanquilla, Egido de la Calavera, Los Villares, Rincocillo de Meneses y Cerca del Quinchón.

Término municipal de Holguera
Fincas.—Dehesa Barranca.

Término municipal de Jaraicejo

Fincas.—Maluenillo y Malueñar, San Blas de Arriba, San Blas de Abajo, Malueñar de Arriba, Malueñar de Abajo, Coto y Dehesa Boyal.

Término municipal de Trujillo

Fincas.—Descansadero, Palazuelo del Marqués, Miraelrío, La Mangada, El Herradero, Palazuelo de las Monjas, Pardaillo, Pardal y Jarril Grande.

Término municipal de Logrosán

Fincas.—Ballesteros y Chamiñas, Mirasierras, Torilejo, Valdepalacio, Dehesa Lozana, Dehesa Lozana, Rincón, Cerro, Cerros, Ropera, Dehesilla Miraelrío, Navacebrera, Caballería, Caballería, Caballería de los Cerros, Caballería de los Cerros, Dehesilla Cantaron Risel, Dehesa de las Monjas, Cerro Gordo, Cerro Gordo, Los Quintos, Hortigal, Hortigal, Moheda Alta, Navacebrera, Marina, Navacebrera, Cañejal, Cañejal, Potrón, Potrón, Becerra, Paredes, Guijo Parrilla, Rincón y Campillo.

Término municipal de Navalvillar de Ibor

Fincas.—Planchón del Robledar del Guijo, Collado Llano y Barranco Cerezo.

Término municipal de Navalmorral de la Mata

Fincas.—Egido Nuevo, Fondón, Moheda o Buenavista, Cerro Alto, Espadañal y Ejido Grande.

Término municipal de Talayuela

Fincas.—Los Huertos, Seminejos, Centenillos, El Gamonital, Los Millares, Millar de la Ermita y Berruguillas.

Término municipal de Piedras Albas

Fincas.—Cuartillo de Arriba, Manchones de los Pinares, Dehesa el Retamar y Dehesa Lentiscar.

Término municipal de Puerto de Santa Cruz

Fincas.—Dehesa Boyal y Valhondo.

Término municipal de Cañamero

Fincas.—Cuartel del Carrascal, Cuartel del Cubilar, Cuartel del Silvadillos, Olivilla de Arriba, Olivilla de Abajo, Sobrante de la

Dehesa Boyal, Sobrante de la Dehesa Boyal y Sobrante de la Dehesa Boyal.

Término municipal de Casar de Cáceres

Finca.—Las Nateras.

Término municipal de Casas de Don Antonio

Finca.—Hoja de la Higuera.

Término municipal de Conquista de la Sierra

Fincas.—Matavacas, Cerro Mesada y Manantío, Bonal, Valmesado, Caballería de Santa María, Aleznal de Fausto Rodríguez, Lirios y Aleznar de Severiano Sánchez, Carrasquillo, Cancho Gordo de Mateo Zuñil, Aguijón y Cercas y Los lirios de Juan y Pedro Rodríguez.

Término municipal de Coria

Fincas.—Malpartida y Rincón del Duque.

Término municipal de La Cumbre

Fincas.—Serrezuela de la Roca, Torre de Larco, Aldeanueva, Magasquilla de Rueda, Magasquilla Solana, Palazuelo de Buitrago, Palazuelo del Coruñuelo, Cerralbos, Martín Rubio y Grande, Alezbal, La Sierra, Martín Rubio Espadero, Martín Rubio del Pozo, Baldíos de Francisco Redondo Sánchez, Carneril de Magasquilla y Carneril de Doña Antonia.

Término municipal de Madroñera

Fincas.—Cañada Fria, Valcaiente y otra, Toril del Moral, La Mora, Torreherrera y Mascalinan, Mohadilla, Dehesa Moreno, Palazuelos, Solanilla de Casillas Jiménez, Alíjar de Marín, Palazuelo de Abajo, La Solana, Palacio Blanco, Prado Verde, Atalaya, Valtravieso, Toril del Medio, Mojón Alto y Mohadilla de Abajo.

Término municipal de Trujillo

Fincas.—La Casilla, Tozuelo, La Gironda, Carrascalejo, Carrascalejillo, Los Torrejones, Torrejoncillo, Infantas, La Asperilla y Palacio Viejo.

Término municipal de Mata de Alcántara

Fincas.—Milana y Grajera, Colada del Vinagre, Huerto del Arroyo, Huerto de las Cruces, Carnerito de Guadalupe y Dehesa del Cortijo.

Término municipal de Mesas de Ibor

Fincas.—Dehesa Herradero, Dehesa Acehuchal, Dehesa Mancomunidad, Dehesa capital de D. S. Esteban, Dehesa capital de D. A. Fernández y Dehesa la Propia.

Término municipal de Miajadas

Fincas.—Cardizosas, Cardizosas, Cardizosas, Cardizosas y Canchales, Tomillar, Alcantarilla, Cerro de la Cruz, Cerro de la Cruz, Cerro de la Cruz, Cerro de la Cruz, Carrascal, Chinoso, Chinoso, Esparragal, Esparragal, Esparragal, Mojon Gordo, Mojon Gordo, Cerca Cerro, Rincón Santo, Canchales, Canchales, Canchales, Canchales, Canchales, Canchales, Canchales, Canchales, Canchales y Ejido.

Término municipal de Don Benito

Finca.—Mezquita de Arcos.

Término municipal de Montánchez

Fincas.—Colada del Campo, La Zambrana, Posillo de las eras, Fuentelechal, Huerto Ortega, Navas del Morrón, Charcanueva, Cerca quebrada, Las Quebradas, Las Quebradas y Corro el Pajar, Huerto Ortega, Moralejo, Las Quebradas, El Carrascal, Labradillos, La Hoja, El Tejar de Arroyo Molinos, Baño de las Ventas, Valle de la Zarza, El Trampal, La Vuelta, Moracampo, La Nava, Carrascal y Tejoneras.

Término municipal de Malpartida de Cáceres

Fincas.—Lancha de las Muestras, Peña Horcada, La Dehesilla, Borriquillo y Torre de Hinojar.

Término municipal de Santibáñez el Alto

Finca.—Dehesa Bolbollón.

Término municipal de Serrejón

Fincas.—Moheda Alta, Moheda Baja, Navacalera, Majadales, Coronito, Cañada del Espino y Dehesa Boyal.

Término municipal de Santa Cruz de la Sierra

Fincas.—Caballería, Perulero, Las Marinas, Cerca de Campo, Real, Torreón de Miranda y Torrebejar y Mirandilla, Dehesa de Propios, Agua del Espino, Valquemadillo, Orrocampo, Magasquilla, Concejal y Cuesta, La Sierra, Cercas de Broncano, Cercas las Eras, Los Morales, Torrequilla, Cercas de Antonio Duchel, Cercas de Alfonso Valares, Cercas de Sinfioriano Calderón y Cercas de Herederos de Gabriel Mena.

Término municipal de Santa Ana

Fincas.—Solanilla, Suerte de Marcos, Dehesa Villarejo, Dehesa del Villarejo, El Villarejo, Valdecarrizales, Dehesa del Villarejo, Dehesa Villarejo y Suerte Monja, Egido, Dehesa Villarejo, Dehesa Magasquilla, Dehesa Campillejo, Dehesa Torviscoso, Dehesa Carneril, Dehesa Baldíos, Dehesa Valdelaguna, Dehesa Valdelaguvilla, Dehesa Alquerijuela, Dehesa Alquerijuela, Dehesa Calamocha, Dehesa Calamocha, Dehesa Encinilla y Cerro Verteveo.

Término municipal de Escorial

Fincas.—Conteras del Raso, Labradillo, Redondillo de Arriba, Redondillo de Abajo, Palacio de Arriba, Chaparral, Alíjares de Amarilla (José), Alíjares de T. Amarilla, Alíjares de F. Amarilla, Pozo del Rey, Caballería de T. Caro Davila, Caballería de Piedra, Labrada, Caballería de Arriba, Caballería del Río, Gamitas de Collado, Gamitas de Merino, Reina de I. Ruiz, Nogueas de Abajo, Ballesteros de A. Masa, Cancho Gordo, Reina de T. Caro, Caballería de A. Chamorro, Caballería de A. Acedo, Calamocha de Teófilo, Corral, Calamochas de Francisco, Corral, Caballería de L. Pintado, Caballería de las señoras Pérez Perea, Espinosilla y Dehesa Boyal.

Término municipal de Galisteo

Fincas.—El Rincón, Cabezo y Dehesa Boyal.

Término municipal de Garciaz

Fincas.—Caballería, Egidillo y Abadía, Higuera de Arriba, Partido, Valdesauce, Hoya de Arriba, Alcornocalejo, Hoya Tejares, Higuera de Abajo, Pilonas de Arriba, Valdeagudo, Valle del Judio, Valdepuercas de Abajo, Roble Tejonera, Aguijoncillo y Las Mesas, Los Campos, El Roble, Campos de Portela, Rincón de Arriba, Las Ruas, La Hoya de Albarrán, Muñiguera, Fuente Fria, Valdepuercas de Arriba, Pilonas de Abajo, Torrequilla y Mezquita, Cardizales, Valle del Carril, Caballería, Roble de Varderas, Caballería de la Horma, Las Casas de Hormiguillo, Alcornocalejo y Alcornocalejo.

Término municipal de Gargüera

Fincas.—Castillejo.

Término municipal de Grimaldo

Fincas.—Estado de Grimaldo.

Término municipal de Garrovillas

Fincas.—Dehesa Marina y Dehesa Dornillos.

Término municipal de Guadalupe

Fincas.—Deheson e Ibañazos y Silvadillo.

Término municipal de Alcántara

Fincas.—Dehesa Cuarto de la Higuera, Cerca de Valbuena, Cerca de la Casa, Cerca de Borderedos, Cerca Chabuco, Cerca de la Batalla, Dehesa de Tomillosillo, Dehesa Judia del Barco, Huelmo, Torre de Sanabria y Cerca de la Virgen.

Término municipal de Aldea de Trujillo

Fincas.—Montecillo, Casita de Santa Marta, Casita de Rangel, Pasavados y Labradillo, Pozuelo de Miramontes, Pasavadiños y Cabezuela de Arriba.

Término municipal de Trujillo

Fincas.—Burdallo Grande y Palanco y Valderrosoya.

Término municipal de Aldeacentenera

Fincas.—Valdezuela, Habar, Abadía, Canaleja, Morenas, Ladrillar, Tejadilla, Chaparrales, Cantaplina, Tejar, Ramira, Toconal, Hoyas, Toconal Alto, Los Santos, Tagarmillar, Maechanas, Toledillo, Campillón, Coraja, Tripa, Toconal Bajo y Campilluelo.

Término municipal de Arroyomolinos de Montánchez

Fincas.—Dehesa Jarilla de don Andrés, Dehesa de Arroyomolinos, Dehesa de Arroyomolinos, Dehesa de Arroyomolinos y Dehesa de Pérez.

Término municipal de Belvís de Monroy

Finca.—La Huerta.

Término municipal de Torrejoncillo

Fincas.—Dehesa de la Villa, Rincón del Duque, Arroyo Molino, Puestos de Cepeda, Cebollosa, Malaguero, Senara de la Tonta, Mesas, segunda porción, Mesas, segunda y quinta porción, Robledillo de Santelo, Valbellido de San Juan, Encinejo, Trabacuartos, Tierras Vieja, Amar-

gas de Abajo, y de Arriba, Egido, Dehesa de Arriba, Salgadas de Cabildo y Pedro Sánchez, Encin y Dehesa Boyal.

Término municipal de Talaván

Fincas.—Barroso de Arriba, Barroso de Abajo, Lucía, Juna Morena, Guijo, Fuentes del Guijo, Excedente de la Dehesa Boyal, Baldío y Dehesa Boyal.

Término municipal de Alcuéscar

Fincas.—Valdelayegua, Valdelayegua, Dehesa Pérez, Centenera, Fuente del Corcho, Centenera y Valle de las Ventas.

Término municipal de Torrejón de la Tiesa

Fincas.—Carbonillas, Bañispedros, Ladrillar, Almonatejos, El Aguila, Atalaya de Arriba, Baldío de Arriba, Baldío del Medio, Boticojo de Arriba, Boticojo de Don Basilio, Botijo de los Morillos, Berenga, Cercadillos, Carneril, Caserones de Tojo, Cachiporras, Labradas de Faustino Ramos, Labrado de Don José, Pizarroso el Grande, Pizarrosillo, Palzuelo de Camargos, Labradillo, Descansadero, Valverde de Abajo, Enjugadero, La Zamorana, Quinta del Roble, Bonillegas y Torzuelo del Risel.

Término municipal de Cañaveral

Fincas.—Dehesa Monrobel, Dehesa Cabezón y Dehesa Torreones.

Término municipal de Garrovillas

Fincas.—Dehesa Minas, Dehesa Caballero, Dehesa Sevillanas y Dehesa Barrote.

Término municipal de Mirabel

Fincas.—Belén Bosque.

Término municipal de Malpartida

Fincas.—Perdiguero, Torrejón de la Carmen, Llanos, Cabezas Pardas y Ventosa.

Término municipal de Grimaldos

Fincas.—Estado de Grimaldos.

Término municipal de Plasenzuela

Fincas.—Matilla de Almendro, Casablanca de Arriba, Casablanca de Abajo, Matilla de Roldan y Guijos de Abajo.

Término municipal de Robledillo de Trujillo

Fincas.—Estorganos, Alíjar de la calle, Alíja Canchal y Parrilla, Chaparral, Nava, Caballería y (Grande, chica, de Azuchal y de Cervera).

Término municipal de Navas del Madroño y Brozas

Fincas.—Cerca Sanabria, Dehesa Carbajada, Dehesa Malos Dientes, Cercado Malos Dientes, Cerca Miguel, Cercado de los Sanchos, Cercado Sanabria Palasagada, Cuadrilla de los Diezmos, Campanacio, Cercado Padregal, Cercado Varales, Cercado Ayalarío, Cercado Chamorra, Cercado Lobera, Dehesa Bruja, Dehesa Quemado, Cercado Alcornocal, Dehesa Fuente del Hito, Dehesa de la América, Cercados Potrillo y Patadas, Machón del Graizo y Cercado Sanecho de la Albarca.

Término municipal de Santiago del Campo

Fincas.—Bando y Prescribanes.

Madrid, 25 de Junio de 1931.—
El Director General, Juan José Benegas. 2525

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Junio, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo	Artículo	Descripción	Obligatorias o de pago inmediato a su vencimiento		Voluntarias o de pago diferible		TOTAL por capítulos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado.....	2.983	33
	3.º	Deudas	1.666	66
	5.º	Pensiones	5.111	59
	8.º	Otros conceptos análogos	8.203	20
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y similares.	4.675
	11.º	Gastos indeterminados	1.521	79	24.161	57
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación.....	416	66
	2.º	Del Presidente	1.000
	3.º	De los Diputados	625	..	2.041	66
4.º	1.º	Adquisición de bienes provinciales
	2.º	Mejora, conservación y custodia de los mismos
5.º	1.º	Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc. .	833	33	833	33
	2.º	De contribuciones del Estado
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas	29.080	41
	2.º	De los Establecimientos provinciales	9.110	41
	3.º	Material de la Diputación y Comisión	125
	4.º	Gastos generales de la Corporación	883	33	39.199	15
7.º	3.º	Subvenciones a Ayuntamientos para obras sanitarias	5.881	66	5.881	66
8.º	1.º	Atenciones generales
	2.º	Maternidad y expósitos	24.367	08
	3.º	Hospitalización de enfermos	35.622	08
	4.º	Huérfanos y desamparados	1.000
	5.º	Dementes	32.804	16
	6.º	Servicios especiales	8.572	50
	7.º	Instituto de Higiene
	8.º	Brigada Sanitaria
	9.º	Calamidades públicas	2.813	92	105.179	74
9.º	1.º	Instituciones de crédito
	2.º	Otras instituciones de carácter social
	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	2.704	14	2.708	14
10.º	1.º	Atenciones generales	7.479	68
	2.º	Escuelas industriales	416	66
	5.º	Idem de sordomudos
	9.º	Bibliotecas
	10.º	Otros Establecimientos e Institutos	4.453	33
	11.º	Monumentos Artísticos e Históricos	233	33
	12.º	Subvenciones o becas	750
11.º	1.º	Atenciones generales	6.784	16
	2.º	Construcción de caminos vecinales	79.763	96
	3.º	Conservación y reparación de idem	37.786	47
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales ..	11.229	11
	5.º	Reparación y conservación de idem
	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	375	..	135.938	70
13.º	2.º	Fomento de la riqueza forestal	20	83	20	83
14.º	1.º	Atenciones generales
	5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias
	9.º	Concursos y exposiciones	7.500	7.500	..
15.º	Unico	Operación de crédito provincial	833	33
17.º	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos	833	33	1.666	66
	2.º	Idem por otros conceptos	2.499	99	2.499	99
18.º	Unico	Imprevistos	474.540	79	474.540	79
19.º	1.º	Resultas de ejercicios cerrados
	2.º	Déficit de ejercicios anteriores
TOTAL.....			799.999	42	15.531	63	815.531	05

Cáceres, 15 de Junio de 1934. El Interventor, Juan Aguilera.

COMISIÓN GESTORA.—Sesión del día 16 de Junio de 1934.—Se acordó aprobar la anterior distribución de Fondos.—El Secretario, L. Villegas.—V.º B.º: El Presidente, Indalecio Valiente.

2506

Comandancia de la Guardia civil

REQUISITORIA

El día 16 del actual, a las tres horas y cincuenta minutos, pasada la estación de Aldea del Cano, se fugaron los presos Manuel Herranz Martínez, José Antonio

García Merino, Antonio Rivero Merino y Fermín Sánchez Galán, de 33, 38, 26 y 27 años de edad, de Don Benito los tres primeros y Mérida (Badajoz) el último; los cuales comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor del Insti-

tuto de la Guardia civil, Capitán don Manuel Marra González, residente en Cáceres, calle de Margallo, número 80, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cáceres a 23 de Junio de 1934.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Marra González. 2493

"San Fernando" Fábrica de Electricidad GATA

Tarifa para alumbrado a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, una peseta y cuarenta y un céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, dos pesetas y veintidós céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, tres pesetas y ochenta y cuatro céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de cuarenta vatios, cuatro pesetas y setenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de sesenta vatios, siete pesetas y sesenta y nueve céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, de diez vatios, sin conmutar, dos pesetas y cincuenta y seis céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, de diez vatios, conmutadas, una peseta y setenta y un céntimo al mes.

Tarifa para alumbrado por contador

Por el primer kilovatio hora, al mes, tres pesetas y cuarenta y dos céntimos.

Por los restantes kilovatios hora, de consumo mensual, a sesenta y cuatro céntimos el kilovatio hora.

Todos los impuestos, creados o por crear, del Estado, Provincia y Municipio, a cargo de los abonados.—El Propietario, Fernando Guillén.

(48=19'20 pstas.) 2490

Alcaldías

GRANJA DE GRANADILLA

Anuncio

El día veintiuno del corriente mes, ha desaparecido del término municipal de este pueblo, una caballería mayor, cuyas señas, son las siguientes:

Jaca de ocho años de edad, colorada, pata derecha pialba, de cola y melena bastante larga, frontina y de talla regular.

Se ruega a la persona que tenga conocimiento del semoviente reseñado, lo comunique a la Alcaldía de este pueblo, o a su dueño Simón Ramos.

Granja de Granadilla, veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

(20=8 pstas.)

2480

DESCARGAMARIA

Edicto

El día doce de Julio próximo y a la hora de las diez, en estas Casas Consistoriales y en la de Robleda (Salamanca), tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de cinco mil trescientos cinco pinos maderables y mil doscientos sesenta y cinco leñosos, procedentes de incendio, que cubrirán 177'970 metros cúbicos de maderas en rollo y con corteza y 1.221'600 estéreos de leña del monte número treinta y seis, en jurisdicción de Robleda (Salamanca), de estos propios; bajo el tipo de tasación, rebajando el veinte por ciento, quedan en dieciocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y ocho céntimos y mil cuatrocientas tres pesetas y treinta y un céntimos de indemnización y pliego de condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dichos Ayuntamientos.

Lo que se hace público, para conocimiento de los licitadores.

Descargaría, diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde accidental, Eulalio Rodríguez.

(35=14 pstas.) 2471

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Extravío de un semoviente

Un añojo negro, con hierro M. en la nalga derecha, la oreja derecha horquillada y la izquierda hendida, se ha extraviado en el Rodeo de este pueblo, el día diecisiete del corriente mes y es propiedad del vecino de este pueblo, llamado Macario Mateos García.

Malpartida de Plasencia a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Daniel Mateos.

(17=6'80 pstas.) 2488

TORREORGAS

En la Alcaldía de Torreorgas (Cáceres), se hayan depositados los semovientes que se dirán, a disposición del que acredite ser su dueño o dueños.

Una mula, pelo castaño, cerrada, alzada regular, con hierros de la Unión Ganadera y la Previsora en la nalga derecha.

Un muleto de treinta meses, pelo rojo, alzada regular, hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha y cicatriz en el lado derecho del cuello.

Torreorgas a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Juan Pavón.

(21=8'40 pstas.) 2496

TORIL

Caballo pelo castaño claro, cerrado, menos de la marca, calzado de las dos patas, crin cortada, pelos blancos en los costillares, una pequeña estrella en la frente, cola larga, hierro confuso en el anca, Compañía de Seguros en la maza izquierda.

Una potra añaca, pelo negro, zoina.

Toril a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Isidro Calle.

(15=6 pstas.) 2503

TEJEDA DE TIETAR

Vacante de Comadrona y Practicante Municipal

Don Santos Moreno Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las bases que han de regular la celebración del concurso para la provisión en propiedad de las plazas mencionadas, son las siguientes:

Primera. Hallándose vacantes las plazas de Comadrona y Practicante Municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual que legalmente les corresponde a dichas plazas, queda abierto concurso de méritos para su provisión en propiedad, con arreglo a las condiciones expresadas en las bases sucesivas.

Segunda. Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Practicantes y Comadronas que aspiren a los indicados cargos, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegrada y acompañada de los siguientes documentos:

a). Certificación del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada.

b). Título profesional, o testimonio Notarial del mismo, que será devuelto al interesado, una vez que del mismo se haya tomado nota.

c). Certificado de carecer de antecedentes penales.

d). Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

e). Todos cuantos documentos acrediten méritos y crea oportuno acompañar el solicitante.

Tercera. La graduación de méritos para la resolución del concurso, se ajustará a la Escala siguiente:

1.º Haber ganado oposiciones a plazas del Estado, provincia o Municipio para las que haya necesitado estar en posesión del título correspondiente.

2.º El mayor tiempo servido al Estado, provincia o municipio sin nota desfavorable.

3.º Ser autor de trabajos publicados en libros, revistas o periódicos relacionados con la profesión.

4.º Los demás servicios y méritos no consignado preferentemente.

Cuarta. El concurso será resuelto por el Ayuntamiento, den-

tro de los quince días siguientes, al en que termine la admisión de instancias.

Quinta. El que sea nombrado tendrá obligación inexcusable de residir en esta localidad, y de ponerse dentro de las disposiciones legales.

Sexta. Los nombrados podrán contratar sus servicios profesionales, con las familias pudientes, en la forma que se hallen autorizados por los preceptos legales en vigor.

Tejada de Tietar, 17 de Junio de 1934.—El Alcalde, Santos Moreno.

2504

ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente a los años 1923 24 a 1930, con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados y formularse por los habitantes del término cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Zarza de Montánchez a 22 de Junio de 1934.—El Alcalde, Francisco Tejada.

2498

VALVERDE DE LA VERA

Rectificación del padrón de habitantes

Llevada a efecto la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 1 de Diciembre de 1933, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Vera a 23 de Junio de 1934.—El Alcalde, Luis Luengo.

2498

SALORINO

Vacante de Matrona titular

Vacante en esta localidad la plaza de Matrona titular, por renuncia de la que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 600 pesetas, de acuerdo con la retribución que fija el artículo 7 de la R. O. de 26 de Septiembre de 1929, se abre concurso por el término de treinta días, para proveerla en propiedad, durante cuyo plazo deberán los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos necesarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salorino a 23 de Junio de 1934.—El Alcalde, José Jimeno.

2499

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal, con referencia al 1 de Diciembre de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que

durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los interesados y aducirse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Torre de Don Miguel, 22 de Junio de 1934.—El Alcalde, Julián Herrera.

2501

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Terminada por las Comisiones de evaluación el repartimiento general de utilidades formado para el año actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas a su derecho, debiendo basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Sierra de Fuentes a 24 de Junio de 1934.—El Presidente, Marcelino Holgado.

2500

VALDELACASA DE TAJO

Repartimiento de utilidades

Terminado por la Junta repartidora, el de esta localidad, para el ejercicio actual, queda el mismo juntamente con los documentos que han servido de base para su formación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír las reclamaciones, que respecto al mismo se presenten.

Toda reclamación, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañada de las pruebas para la justificación de lo reclamado.

Valdelacasa de Tajo a 22 de Junio de 1934.—El Alcalde, Gumerindo Orgaz.

2484

GALISTEO

Anuncio

En virtud de estar inhabilitado judicialmente el Secretario propietario de este Ayuntamiento por sumario que se le instruye, se anuncia a concurso para su provisión interina, la plaza de Secretario de este municipio, basta tanto recaiga resolución en mencionado sumario.

Las solicitudes podrán presentarse en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la misma los documentos que menciona el artículo 24 del Reglamento de Secretarios.

El sueldo asignado al cargo es de 3.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos y la Corporación nombrará entre los concursantes el que mejores condiciones reúna a juicio de la misma.

Galisteo a 20 de Junio de 1934.—El Alcalde, M. Matías.

2483